

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la urgente ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto que sirvió de base a la petición formulada por la «Empresa Nacional de Celulosas de Huelva» para aprovechar aguas de la ribera del Meca y afluentes, en términos de San Bartolomé de la Torre y otros (Huelva).

Visto el escrito que con fecha 4 de octubre del corriente año presenta la «Empresa Nacional de Celulosas de Huelva, S. A.», solicitando se declare la urgente ocupación de los terrenos incluidos en el proyecto que sirvió de base a la petición formulada para aprovechar aguas de la ribera del Meca y sus afluentes, en términos de San Bartolomé de la Torre Gibralfaró y Huelva, con destino a usos industriales,

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 1 de diciembre de 1961, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de noviembre de 1954, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del aprovechamiento de que se ha hecho mérito, con sujeción al proyecto aprobado y relación de propietarios que en él figuran.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Guadiana. Ciudad Real.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos interpuestos contra este Departamento por «Mantequeras Arias, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mantequeras Arias, S. A.», sobre liquidaciones de cuotas de Seguros sociales y Mutualidad Laboral de la dependencia mercantil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 1.254 y 1.255 acumulados, que ha interpuesto «Mantequeras Arias, S. A.», contra Resoluciones dictadas por la Dirección General de Previsión con fecha 12 de enero de 1959, desestimatorias de los recursos de alzada que dicha Empresa dedujo contra acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia, que aprobaron actas números 120 y 115 de liquidación de cuotas de Seguros sociales unificados y de la Mutualidad Laboral de la dependencia mercantil, levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo el 30 de enero de 1956, con importes respectivos de 3.567,11 y 1.901,18 pesetas, y declaramos que las expresadas Resoluciones del Centro directivo son conformes a derecho y, como tal, válidas y subsistentes, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aguilar, S. A. de Ediciones»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por Empresa «Aguilar, S. A. de Ediciones», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de julio de 1959 sobre determinación de conceptos que han de integrar la base del Plus familiar, que la misma hace referencia, así como la dictada por el Ministro de Trabajo el 17 de marzo del año en curso, recaída en el recurso de alzada interpuesto por dicha Empresa en el expediente número 1.387 del año 1959, cuyas resoluciones declaramos firmes y vinculatorias para las partes. No hacemos expresa condena de costas de las causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Presidente accidental, Francisco Sáenz de Tejada y Olóza.—Manuel Docavo.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de diciembre de 1961

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», domiciliada en Nulles (Tarragona).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», con domicilio en Nulles (Tarragona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles», con domicilio social en Nulles (Tarragona) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.676.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Amblós.

Sr. Presidente del «Montepío y Mutualidad de Previsión Social de San Juan Bautista de Nulles».—Nulles (Tarragona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social Ganadera», domiciliada en Nava de Mena (Burgos).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión Social Ganadera», con domicilio en Nava de Mena (Burgos), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.